

	Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.		
	Contraloría Ciudadana.		
	Dirección de Auditoría.		
	Auditoría Interna, Correspondientes al Ejercicio 2022.		
Número de Auditoría:	10/2022		
Tipo de Auditoría:	Programada		
Ente Auditado:	Dirección de Padrón y Licencias		
Número de Oficio de Comisión:	A103-0900/1/22/1089		
Cantidad de Observaciones:	14 Observaciones		
Oficio de Notificación:	A195-0900/3/22/2032		
Detalle de las Observaciones			
Núm. De Obs.	Descripción de la Observación.	Valoración de la Propuesta de Solventación.	Status de Solventación.
Núm. 01	La plantilla funcional que proporcionó el ente auditado en la que se detalla cada uno de los servidores públicos que se desempeñan en la Dirección de Padrón y Licencias, presenta una relación de 63 personas, contrario a las 62 de las que se muestra evidencia o justificación de su estancia en las instalaciones de la misma, detectando que la C. Gascón Gómez Susana del Rocío, con número de empleado 35676, quien a decir del ente auditado, ingresó a laborar al Municipio de Zapopan, Jalisco a partir del 01 de mayo de 2022, y labora en la Ventanilla Multitrámite de la Unidad de Licencias; no está considerada en la plantilla oficial validada por la Dirección de Recursos Humanos proporcionada al personal actuante.	La presente observación se da por solventada con base en la evidencia presentada por el ente auditado. Queda bajo responsabilidad del ente auditado mantener actualizado en todo momento su plantilla de personal, solicitando se actualice cuando se realicen y/o presenten cambios relativos a la misma.	Solventada
Núm. 02	De manera aleatoria, se seleccionaron 97 artículos para su revisión física alcanzando con ello el 25.94% del total de mobiliario, detectando inconsistencias, las cuales se detallan dentro del Anexo 1; tales como: 1. Una Lap Top no localizada. 2. 14 artículos ubicados en la Unidad Administrativa Las Águilas, y uno en el CISZ, resguardados por dos servidores públicos que se desempeñan en las instalaciones de Plaza Concenro.	En relación a los activos identificados con los números 511-0910-0028-013078, 515-0910-0038-000632, 515-0910-0097-000665, 519-0910-0039-000033 y 519-0910-0039-000307, la observación se da por solventada, en virtud de la evidencia adjunta a la propuesta de solventación. En relación a laptop con número de activo 515-0910-0018-000815, toda vez que la Dirección de Innovación Gubernamental, comunicó mediante el oficio 4002000000/2022/1567, que “se hizo la búsqueda en nuestros registros no encontrando información al respecto”, refiriéndose a la consulta que les envió el ente auditado; la Dirección de Padrón y Licencias tomó la iniciativa de restituir el monto correspondiente por la afectación ocasionada al Municipio, de lo cual les fue expedido el recibo número 6356053, por concepto de “PAGO DE UNA LAPTOP TIPO C MARCA HP CON NUM. DE ACTIVO 515-0910-0018-000815”, informando dicha situación a este Órgano Interno de Control, con el oficio 0700/PDL-4393/2022 de fecha 13 de diciembre de la presente anualidad. En seguimiento al tema, la Unidad de Patrimonio, tuvo a bien emitir el oficio ADMON/U.P./2580/2022 con fecha 16 de diciembre de 2022, notificando al ente auditado que “se realizó una anotación en el campo de observaciones que se efectuó el pago del bien faltante. Por lo que una vez que el Pleno del Cabildo autorice la desincorporación de este será eliminado del resguardo”. Queda bajo responsabilidad del ente auditado mantener actualizados sus resguardos, realizando inventarios de mobiliario de manera interna y periódica, dando aviso a la Unidad de Patrimonio en caso de que se presenten movimientos o incidencias, tal como reasignación, deterioro ó extravío de los bienes muebles propiedad del Municipio de Zapopan.	Solventada
Núm. 03	El Manual de Procedimientos de la Dirección de Padrón y Licencias se encuentra desactualizado, toda vez que presenta fecha de emisión 25-11-2020. Aunado a lo anterior, en la Gaceta Municipal de Zapopan, con fecha 16-05-2022, fue publicado el nuevo Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que por ende, no son considerados en los procedimientos descritos en el manual referido.	En virtud de la evidencia presentada, la observación se da por solventada. Queda bajo responsabilidad del ente auditado, continuar el seguimiento correspondiente a la actualización y debida publicación de su Manual de Procedimientos, así como, actualizarlo en cada ocasión que sea necesario conforme a los cambios que pudieran presentarse en la operatividad o normatividad que rige a la Dirección de Padrón y Licencias, tal como lo señala el propio Manual en la Sección I denominada Introducción”: “...es importante señalar que este documento está sujeto a actualización en la medida en la que se presenten variaciones en la ejecución de los procedimientos, en la normatividad establecida, en la estructura orgánica o bien, en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo”.	Solventada
Núm. 04	Conforme al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, una de las atribuciones exclusivas de la Dirección de Padrón y Licencias, consiste en iniciar el proceso de revisión de licencias que sean susceptibles a una posible revocación; por otra parte, indica dentro de las Funciones que se derivan de las atribuciones que la Dirección debe: Informar al Presidente a través del área correspondiente, los casos de licencias que cuentan con irregularidades, o que ocasionan conflictos sociales, para su análisis y en su caso, el trámite de revocación.” No obstante, se observa que el propio Manual no define cuál es el área indicada para llevar a cabo dicha función, así como tampoco define de qué forma se debe realizar. En alcance a lo anterior, el Manual de Procedimientos del ente auditado, tampoco contempla dicha actividad.	En virtud de la evidencia presentada, la observación se da por solventada. Queda bajo responsabilidad del ente auditado, continuar el seguimiento correspondiente a la actualización y debida publicación de su Manual de Procedimientos, así como, actualizarlo en cada ocasión que sea necesario conforme a los cambios que pudieran presentarse en la operatividad o normatividad que rige a la Dirección de Padrón y Licencias, tal como lo señala el propio Manual en la Sección I denominada Introducción”: “...es importante señalar que este documento está sujeto a actualización en la medida en la que se presenten variaciones en la ejecución de los procedimientos, en la normatividad establecida, en la estructura orgánica o bien, en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo”.	Solventada
Núm. 05	Se seleccionaron 34 expedientes originados por el ente, con el objetivo de verificar que su presentación sea acorde a los “criterios y/o lineamientos generales a seguir en materia de archivos, emitidos por el Área Coordinadora de Archivos, de la Dirección de Archivo General Municipal”. Se observa que no tienen implementado: • Portada o guarda exterior para la identificación de expedientes. • Las cajas no cuentan con etiqueta en la parte frontal, sin embargo si exhiben la descripción de su contenido escrito con lápiz en uno de sus costados. • En relación a la digitalización de documentos, solo acostumbran escanear la cédula de licencia municipal.	En virtud de la evidencia presentada, la observación se da por solventada. Queda bajo responsabilidad del ente auditado, generar, en conjunto con la Dirección de Archivo General Municipal, un esquema de capacitación continua en materia de archivos, en aras de cumplimentar de forma puntual los criterios, disposiciones normativas y/o lineamientos generales, que para tal efecto emita el Área Coordinadora de Archivos.	Solventada
Núm. 06	Se seleccionaron expedientes correspondientes a licencias de funcionamiento para giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, a efecto de verificar su correcta integración, tomando en consideración los requisitos básicos citados en el artículo 34 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Tal como puede observarse en el anexo relativo, existen expedientes con documentación faltante.	En virtud de la evidencia presentada, la observación se da por solventada. Queda bajo responsabilidad del ente auditado, dar seguimiento hasta la resolución definitiva, a la iniciativa que presentará la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, respecto a las modificaciones sugeridas por la Dirección de Padrón y Licencias, al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Además de dar cumplimiento a su propuesta en relación a “no permitir el refrendo del próximo año fiscal de las licencias referidas, si no se cumple con el requerimiento de aportar la documentación faltante”.	Solventada
Núm. 07	Tomando como referencia las licencias de los comercios seleccionados para el ejercicio de verificación, se observa que ninguna de estas cédulas tiene impresa la información relativa al artículo 51, punto 6 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco: 6. Número de cajones de estacionamiento y/o uso de Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos o bien, si se encuentra exento de dicho requisito.	En virtud de la evidencia presentada, la observación se da por solventada. Queda bajo responsabilidad del ente auditado, mantener concordancia entre el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la información impresa en las cédulas municipales.	Solventada

Núm. De Obs.	Descripción de la Observación.	Valoración de la Propuesta de Solventación.	Status de Solventación.
Núm. 08	Tomando como referencia las licencias de los comercios seleccionados para el ejercicio de verificación, tratándose de establecimientos de alto impacto que cuenten con licencia o permiso relativo de giro con venta de bebidas alcohólicas de alta graduación alcohólica al copeo, en botella o en envase cerrado, se observa que ninguna de estas cédulas tiene impresa la información relativa al artículo 245, puntos II, III y IV del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco: II. El horario del establecimiento, el tipo de giro y la graduación de las bebidas alcohólicas que puede vender, respetando las clasificaciones y definiciones que establece el presente Reglamento y el Catalogo de giros; III. Los requisitos normativos particulares aplicables a este tipo de actos y actividades; IV. Los programas de seguridad y prevención de accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas de alto contenido alcohólico que deberá implementar el establecimiento y que estén previamente autorizados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos.	En virtud de la evidencia presentada, la observación se da por solventada. Queda bajo responsabilidad del ente auditado, mantener concordancia entre el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la información impresa en las cédulas municipales.	Solventada
Núm. 09	Tomando como referencia los comercios seleccionados para el ejercicio de verificación, se identificó que 4 de las 16 licencias municipales correspondientes, presentan un adeudo por concepto de refrendo para el ejercicio 2022, y que 1 de esos 4 negocios ya no se encuentra en operación. Encuadrando los anteriores en el artículo 343, fracción V, del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual prevé que en caso de que “Se acredite que no se haya efectuado el refrendo en dos ocasiones consecutivas dentro de los plazos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en este Reglamento”, la autoridad municipal competente puede iniciar el procedimiento de revocación de licencia correspondiente.	En virtud de la opinión emitida por la Dirección de Ingresos, la observación se da por solventada. Queda bajo responsabilidad del ente auditado, “trabajar de manera continua con la depuración del Padrón de aquellas licencias que ya no se encuentran en funcionamiento”, tal como lo plantearon en su propuesta de solventación en segundo seguimiento.	Solventada
Núm. 10	Se identificó una cédula de la licencia municipal de Categoría A seleccionada para el Ejercicio 2019, con un Núm. Exterior impreso y registrado en el sistema de la Dirección de Padrón y Licencias, distinto al que efectivamente corresponde, con base en la documentación adjunta en su expediente (comprobante de domicilio, certificado de alineamiento y número oficial), así como en el resultado de la verificación física, con la cual se constató la ubicación real del giro comercial en cuestión. Lo anterior en contravención al artículo 8, fracción II, de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco: “Artículo 8. Los objetivos del control interno en las Entidades Públicas, son: ...II. Contar con información financiera, presupuestal, contable y de operación íntegra, veraz, confiable, transparente y oportuna”.	Con base en la documentación adjunta a la propuesta, esta observación se da por solventada, al haber realizado la corrección y/o actualización de datos correspondiente.	Solventada
Núm. 11	Se identificó una cédula de licencia municipal de Categoría A seleccionada para el Ejercicio 2020, misma que podría encontrarse infringiendo las disposiciones normativas vigentes, en virtud de que aparentemente se están realizando actividades distintas a las amparadas en dicha licencia, hecho por el cual procedería la clausura sin apercibimiento del establecimiento, en apego a lo establecido en el artículo 341, fracción VI, del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco: “Artículo 341. Procederá la clausura sin apercibimiento previo en los casos siguientes: ...VI. Realizar actividades sin autorización de las autoridades competentes;...”	En virtud de la evidencia presentada, la observación se da por solventada. Cabe mencionar, que es de nuestro conocimiento que la Dirección de Inspección y Vigilancia, es “la autoridad competente y una de las autoridades municipales encargadas de la aplicación del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, (Artículo 7, fracción V), el reporte de la presunción de actos que constituyen contravenciones al citado Reglamento”, tal como se plasmó en la recomendación original. Queda bajo responsabilidad del ente auditado, continuar informando a la Dirección de Inspección y Vigilancia, “de cualquier irregularidad que pudiese ser detectada en alguno de los giros que ya cuenten con una licencia otorgada y de la cual pudiese tener conocimiento derivado de las funciones propias de la misma, aplicando dicha acción de forma inmediata”, tal como lo plantearon en su propuesta de solventación en segundo seguimiento.	Solventada
Núm. 12	Se identificó que actualmente, aún con la inclusión del código QR en la esquina superior derecha de las cédulas municipales (a partir del mes de julio de 2019), lo cual permite realizar la comparación de los datos impresos en las mismas contra los registrados en sistema, la alteración y/o falsificación de licencias continúa siendo una práctica recurrente. Un ejemplo concreto es el siguiente; un contribuyente se presentó a la Dirección de Padrón y Licencias a pagar el refrendo de su licencia municipal para el ejercicio 2022, llevando consigo la cédula del ejercicio 2021, la cual fue tramitada por un gestor. En la cédula presentada por el contribuyente, el Giro principal autorizado es el de “Masa y tortillas”, y figura como Anexos amparados por esta cédula un “Molino de nixtamal”, sin embargo, al momento de refrendar y obtener la cédula nueva, esta no ampara ningún anexo, por lo que el contribuyente manifestó su inconformidad ante la Dirección, hecho por el que se procedió tanto a revisar el expediente original, a efecto de analizar el trámite y/o solicitud de alta que derivó en la autorización de la licencia en comento, como a realizar una Consulta de datos válidos en Sistema, concluyendo que en efecto, dicha licencia no tiene ningún anexo amparado, por lo que se presume que la misma fue alterada con posterioridad por la persona que la gestionó.	Queda bajo responsabilidad del ente auditado, “generar una campaña de información respecto la funcionalidad de éste elemento de seguridad”, refiriéndose al código QR, tal como lo plantearon en su propuesta de solventación en segundo seguimiento.	Solventada
Núm. 13	En relación a la observación que antecede, a la adecuación del proceso actual de emisión de cédulas de licencias municipales, podría adherírsele un proceso de desuso de las formas valoradas que actualmente se utilizan, ya que estas representan una problemática respecto a dos vertientes. Primera: las copias de las cédulas impresas en las diferentes recaudadoras llegan, a la Dirección con mínimo una semana de retraso, hecho que incide en la atención puntual de las solicitudes de transparencia o de contribuyentes que recibe el área de Padrón Fiscal, y que el control de la secuencia de folios es realmente complicada ya que se maneja una sola serie para todo el Ayuntamiento, repartiendo en bloques dicha serie entre las diferentes recaudadoras y el uso indistinto de los folios asignados. Segunda: el uso indistinto de folios, ya que al no utilizarse necesariamente de forma consecutiva, así como al no estar centralizada por la Dirección de Padrón y Licencias la asignación de los mismos (folios), se posibilita a los poseedores de las formas valoradas a extraer folios de forma esporádica, o incluso, sistemática, con la hipótesis de que estas formas pudieran circular y recibir un uso indebido por parte de quienes decidan emplearlas para la emisión de licencias apócrifas.	En virtud de lo expuesto por el ente auditado en su propuesta, la observación se da por solventada. Queda bajo responsabilidad del ente auditado, mantener un correcto control de las licencias emitidas, conforme al número consecutivo de cédula de licencias de giro.	Solventada
Núm. 14	La Dirección de Padrón y Licencias manifestó que actualmente no se tiene una ventanilla que como tal sea exclusiva o que se denomine “Ventanilla SARE”. Si bien al momento en que una persona se presenta ante la Dirección, sea en calidad de persona física interesada o como representante de una persona jurídica, ésta es orientada respecto al procedimiento que debe de seguir, la existencia de la citada ventanilla presupondría una mejora en la atención brindada a aquellas personas cuyo trámite, por sus características, es apto para recibir una gestión expedita.	Con base en la evidencia fotográfica presentada por conducto del anexo adjunto a la propuesta, la presente observación se da por solventada. Queda bajo responsabilidad del ente auditado implementar y mantener sistemas, procedimientos y acciones orientadas a la gestión ágil y expedita de los trámites requeridos para la apertura, operación y ampliación de micro, pequeñas y medianas empresas en territorio municipal, siempre que esto resulte necesario y sea factible.	Solventada